



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1884-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS  
APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente N° 2627, de fecha 11 de octubre del año 2013, presentado por la Sra. **ALBERTA ALICIA BACA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 04825350, RUC N° 10048253500, con domicilio en la Calle Primero de Mayo S/N de la Ciudad de Iberia, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el Informe de Supervisión N° 189-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/WNO, de fecha 25 de noviembre del 2013, con expediente N° 3200, emitido por El Tco. Walter Ninantay Oviedo, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el **Ing. Mario Pizarro Atausupa**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 533 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayo del 2003, se aprueba la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prohíbe el uso de sierra de cadena, herramienta o equipo que tenga efectos similares en el aserrio longitudinal de especies maderables con fines industriales y/o comerciales, salvo las excepciones que establece el Reglamento;

Que, en el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, prohíbe el uso de sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipos de efectos similares a ésta, para el aserrio longitudinal de todas las especies forestales, con fines industriales y/o comerciales, sin embargo señala que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, exclusivamente cuando se otorguen concesiones, permisos y





autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, se resuelve, que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrio longitudinal, deberán de presentar: a) La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, b) Delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, en caso que el área antes mencionada sea menor al área del Plan Operativo Anual y, c) El número de registro del INRENA de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares. Asimismo el mencionado dispositivo precisa la lista de especies forestales que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidos en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al **Ing. CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 2627, de fecha 11 de octubre del 2013, la Sra. Alberta Alicia Baca Chavez, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 533, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 583-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIOS/WAQ de fecha 07 de noviembre del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual, Zafra 2013-2014 de la Sra. Alberta Alicia Baca Chavez;



Que, mediante Autorización N° 029-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIO, de fecha 13 de noviembre del 2013, se notifica al Tco. Walter Ninantay Oviedo, para realizar la inspección de los árboles solicitado en el POA;

Que, mediante Carta N° 942-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 13 de noviembre del 2013, se notifica a la Sra. Alberta Alicia Baca Chavez, para realizar la verificación de árboles solicitados en el POA;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2013, se realizó la inspección ocular a la parcela agrícola de la Sra. Alberta Alicia Baca Chavez, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, Tco. Walter Ninantay Oviedo, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 189-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, Exp. N° 3200;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2013, se emite el Informe de Supervisión N° 189-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/WNO, quién en base a los términos legales de la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444(artículo 32°), recomienda aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso solicitado;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por la Sra. **ALBERTA ALICIA BACA CHAVEZ**, en una superficie de 77.244 hectáreas, ubicado en el Sector Flor de Acre, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° **05006067**, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del Predio Agrícola**

VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
P1	435966	8744108	WGS 84	19	121.8688
P2	436785	8743323			
P3	436472	8742382			
P4	435417	8743233			
P5	435463	8743331			
P6	435651	8743635			

**Cuadro N° 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual**

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	436635	8742874	P31	436161	8743225	WGS 84	19	77.244
P2	436472	8742382	P32	436335	8743177			
P3	436064	8742711	P33	436425	8743145			
P4	436388	8742799	P34	436539	8743217			
P5	436547	8742857	P35	436664	8743172			
P6	436635	8742874	P36	436741	8743192			
P7	435966	8744108	P37	436689	8743035			
P8	436690	8743415	P38	436661	8743071			
P9	436605	8743330	P39	436563	8743016			
P10	436518	8743288	P40	436449	8742933			
P11	436449	8743354	P41	436402	8742968			
P12	436357	8743309	P42	436312	8742965			



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



P13	436320	8743389	P43	436158	8742923
P14	436288	8743423	P44	436087	8743008
P15	436198	8743457	P45	435986	8743000
P16	436140	8743463	P46	435994	8743076
P17	436060	8743423	P47	435912	8743111
P18	436010	8743439	P48	435902	8743193
P19	435981	8743465	P49	435875	8743285
P20	435973	8743510	P50	435796	8743307
P21	435946	8743574	P51	435740	8743211
P22	435957	8743629	P52	435658	8743222
P23	435941	8743706	P53	435655	8743275
P24	435907	8743703	P54	435603	8743275
P25	435864	8743629	P55	435565	8743211
P26	435814	8743587	P56	435455	8743203
P27	435825	8743444	P57	435417	8743233
P28	435915	8743370	P58	435463	8743331
P29	435989	8743291	P59	435651	8743635
P30	436058	8743206	P60	435966	8744108

**Quadro N° 03. Detalle de las especies, número de árboles y volumen de madera autorizada para el aprovechamiento.**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° de Árboles Autorizados		Volumen Autorizado (m3)		Derecho de Aprovechamiento		DMC (cm)
			N° Árboles /ha	N° Árboles	Vol. M3/ha	Vol. M3	Costo Unit.	Costo Total	
1	Ana Caspi	<i>Apuleia molaris</i>	0,065	5	0,350	27,000	1	27	41
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea sp</i>	0,091	7	0,414	32,010	1	32,01	51
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	0,013	1	0,041	3,200	1	3,2	41
4	Guacamayo	<i>Sickingia tinctoria</i>	0,039	3	0,165	12,780	1	12,78	41
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	0,117	9	0,431	33,280	4	133,12	56
6	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	0,013	1	0,502	38,800	4	155,2	64
7	Misa	<i>Couratari sp</i>	0,026	2	0,209	16,110	1	16,11	41
8	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	0,039	3	0,246	18,990	1	18,99	51
9	Quillabordon	<i>Aspidosperma subincanun</i>	0,039	3	0,121	9,360	2	18,72	38
10	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	0,078	6	0,511	39,440	4	157,76	60
11	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	0,065	5	0,515	39,810	1	39,81	41
12	Tahuari	<i>Tabebuia sp.</i>	0,013	1	0,049	3,750	2	7,5	46
13	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	0,091	7	1,046	80,770	2	161,54	51
<b>TOTAL</b>			<b>0,686</b>	<b>53</b>	<b>4,599</b>	<b>355,3</b>		<b>783,74</b>	

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA

**Quadro N° 04. Volumen de Carbón aprovechado de las ramas.**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	DMC (cm)	N° de Árboles	Vol. m3 Prom de Ramas	Vol m3 Total Ramas	Rendimiento kg/m3	Vol. kg Carbón	Derecho de Aprovechamiento	
									Costo Unit.	Costo Total
1	Ana Caspi	<i>Apuleia molaris</i>	41	5	3,00	15,00	166,67	2500,05	1	15,00
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	7	3,00	21,00	166,67	3500,07	1	21,00
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	1	1,42	1,42	166,67	236,67	1	1,42
4	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	7	5,00	35,00	166,67	5833,45	2	70,00
<b>TOTAL</b>				<b>20</b>	<b>12,42</b>	<b>72,42</b>		<b>12070,24</b>		<b>107,42</b>



**Artículo 2º.**-Se autoriza a la Sra. **ALBERTA ALICIA BACA CHAVEZ**, proceda a realizar su descargue en la **SDRFFS Tahuamanu, SEDE IBERIA**, en donde deberá realizar el pago de derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en el Puesto de Control Forestal respectivo y Sedes.

**Artículo 3º.**- Otorgar el correspondiente permiso de aprovechamiento de productos forestales a favor del Sr. **ALBERTA ALICIA BACA CHAVEZ** en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.**- Autorizar la implementación de uso de los formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al titular de la Autorización, en aplicación a la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley N° 27308, (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el cual establece en su artículo 306º Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 5º.**- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Sr. **ALBERTA ALICIA BACA CHAVEZ** y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

*Cristhian Siguayra Cruz Mg.*  
DIRECTOR REGIONAL